

ACTA DE SENTENCIA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los cinco días del mes de junio del año 2.026, el Tribunal integrado por el Dr. Gastón Martín, del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, dicta sentencia en los autos: “**R, E G I S/ ABUSO SEXUAL**”. **LEGAJO N°: MPF-AL-01745-2025.-**

Causa seguida contra, E G I R, ...

Cedida la palabra al Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Dra. Laura Olea, manifiesta que ha alcanzado un acuerdo de Juicio Abreviado Pleno en los términos del art. 212 del C.P.P., y lo expresa en los siguientes términos, el hecho: “Ocurrido en Allen, en fecha 14 de noviembre de 2025, en horas de la noche en el domicilio que compartía la denunciante E R Q con el señor E G R, sito en calle ... En la oportunidad el imputado, encontrándose solos en el domicilio con la hija de su pareja, la niña N N, nacida el ..., 10 años de edad al momento del hecho y aprovechando que estaba al cuidado de la misma ya que su madre fue a cuidar a una familiar, abusó sexualmente de la misma mientras dormía, tocándola con la mano la vagina por encima del pantalón que tenía puesto, a lo que la niña cuando despierta R le dijo que la estaba tapando, retirándose de la habitación”.-

Le asigna la siguiente calificación legal, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR ESTAR ENCARGADO DE LA GUARDA contra una menor de 13 años, en los términos de los Arts. 45 y 119, 1º párrafo y 5º párrafo, éste último en función del 4º párrafo inc b del Código Penal.-

Solicita que se le imponga la pena de tres de prisión efectiva, accesorias legales y costas. Con declaración de 1a. Reincidencia.-

Informa el siguiente antecedente penal, LEGAJO:MPF-CS-00742-2024, caratulado: "R E I S/ ROBO", sentencia firme de fecha 16/09/2024, de Dr. Baquero Lazcano, Juez de Juicio de la 4ta Circunscripción judicial, condenó al nombrado a la pena de un mes de cumplimiento efectivo por ser considerado autor del delito de robo simple. Pena que se encuentra agotada.-

La defensa técnica, a cargo del Dr. Bruno Scala (Defensor Adjunto), ratificó en un todo el acuerdo verbalizado por el Ministerio Público Fiscal, tanto en los hechos, pena a imponer, calificación legal y participación del encartado.-

Cedida que le fue la palabra al imputado, para que se pronunciara sobre el acuerdo presentado, dijo que lo aceptaba, admitió su participación y culpabilidad en el hecho por el que se lo acusó, acepta la calificación legal y la pena solicitada por la Fiscalía.-

CONSIDERANDO: El acuerdo verbalizado en la audiencia, encuentra respaldo probatorio en la prueba invocada por el Ministerio Público Fiscal y que la defensa e imputado han manifestado conocer.-

Con la prueba referenciada, entiendo acreditado el hecho y la responsabilidad penal del encartado, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar fijados por la acusación, resultando la pena acordada un reproche punitivo justo.-

Por todo lo expuesto, **FALLO:**

CONDENAR a E G I R, filiado en autos, por considerarlo autor del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR ESTAR ENCARGADO DE LA GUARDA contra una menor de 13 años (Arts. 45 y 119, 1º párrafo y 5º párrafo, éste último en función del 4º párrafo inc b del Código Penal), **e imponerle la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA**, accesorias legales y costas. (art. 191, 266 y 267CPP). Con declaración de primera reincidencia.-

2. Atento la renuncia de los plazos procesales, quedá firme el día de la fecha, practíquese computo de pena, fórmese incidente y pase al Juzgado de Ejecución Penal.-

Inscríbese esta sentencia en el ReProCoInS. (art. 191 CPP).-

4. Hágase saber el resultado final de esta causa a la víctima y a su representante legal, y lo dispuesto en el art. 11 bis, Ley 24.660.-

Cúmplase, comuníquese.-

Firmado digitalmente por MARTIN Sandro Gaston

Fecha: 2026.06.05

10:47:04 -03'00'